



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0207-2021-AGADMCH  
Administración 2019-2023**

DESIGNACION DE NUEVO ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CAMBIO DE LA RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE SAGUAN CHARRON, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, MEDIANTE EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público *comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.

Que el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: *"Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación"*

---



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP respecto a la Administración del Contrato el Art. 70 señala: *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”.*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCPP, en el Art. 4 prescribe: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”.*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCPP, en el Art. 121 determina: *“Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.*

*Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato”.*

La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 17 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: *“Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, en el Art.530.5 respecto al Cambio de Administrador del contrato durante la ejecución señala: *“Si durante la ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) contratista, 4) fiscalizador si fuere del caso, y 5)*

---



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**



*usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante.*

*Una vez notificada la nueva designación de administrador del contrato, el administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante, en el que contenga como mínimo la siguiente información:*

- 1. Resumen de las actividades realizadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe.*
- 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante.*
- 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales.*

*En este informe se anexará toda la documentación de respaldo que se haya producido durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará al administrador entrante para su custodia y toma de decisiones relacionadas con el contrato.*

*En cualquier caso, el administrador saliente tiene la obligación de publicar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado toda la información relevante referida en esta Resolución, en un término no mayor a cinco días de la notificación de la designación del nuevo administrador”.*

Que, mediante oficio N° 208-JA-GADMCH-2021, la Jefa Administrativa señala a la Máxima Autoridad lo siguiente: *“En atención a contrato suscrito el día 02 de julio de 2021 con el Sr Freddy Loachamin Chano para la provisión de materiales de construcción para el cambio de la red de conducción y distribución de agua potable para la comunidad de Saguán Charrón, parroquia matriz, cantón Chunchi, solicito cambio de Administrador de Contrato, en virtud de que la persona designada de su administración se encuentra ausente de la institución por enfermedad, considerando que el plazo de recepción es de 7 días es urgente la designación de un nuevo Administrador de Contrato. Adjunto, copia de contrato y certificado Médico SARS”, a lo cual mediante sumilla inserta al documento el Señor Alcalde manifestó: “Atención Administrativo, Jurídico elaborar Resolución (delegado Ing. Salazar)”*

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** la recomendación realizada por la Jefa Administrativa en base a los documentos anexos al Oficio 208-JA-GADMCH-2021 para la designación del nuevo Administrador de Contrato para la provisión de materiales de construcción para el cambio de la red de conducción y distribución de agua potable para la comunidad de Saguán Charrón, parroquia matriz, cantón Chunchi por enfermedad de la Ing. Jeidy Samaniego, Administradora de Contrato saliente.

**Artículo 2.- DESIGNAR** al nuevo Administrador de contrato al Ing. Miguel Salazar, Analista de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**



**Artículo 3.- DISPONER** la publicación del presente documento en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) a la Unidad Administrativa y de compras públicas o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias para el cambio de usuario.

**Artículo 4.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 07 días del mes de julio de 2021.

Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

**Elaborado por:** Abg. Mayra Procel .....

---